JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 de Febrero de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante:	RUTH ELENA MUÑOZ ZAPATA
Demandada:	COLPENSIONES Y PORVENIR
Radicado:	05001310500**2022**000**39**00
Asunto:	ADMISIÓN DEMANDA

CONSIDERACIONES:

Este despacho es competente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2 y 11 del CPT y SS; por lo que la demanda cumple con los requisitos formales de los arts. 25 y 26 del CPT y SS y el art. 6 del decreto 806 de 2020; se trata un proceso ordinario laboral de doble instancia, conforme lo preceptuado en los arts. 12, 13 y 144 del CPT y SS y se dará traslado de la demanda conforme lo establecen el art. 74 del CPT y SS y los arts. 6 y 8 del decreto 806 de 2020.

COLPENSIONES deberá entregar con la respuesta a la demanda copia del expediente administrativo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral propuesta por **RUTH ELENA MUÑOZ ZAPATA C.C.22.024.981** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a las demandadas por el término de diez (10) días, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ENTERAR de este auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral doctora MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JUAN CARLOS CASTAÑO CARDONA**, para que apodere a su patrocinada acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cc9cd308c0207607e3baf3e22b4b219fd513071d0d88a2e20548357694e18af**

Documento generado en 15/02/2022 11:03:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica